Firmado electrónicamente. Documento No. cab49860-8814-42a2-a3b5-59dd921e5499

GARANTÍA BANCARIA No 07015152900268902

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR-, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND-, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC-, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC- y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

Fecha de Emisión : 30/12/2025
Vigencia de la Garantía: Desde 30/12/2025 **hasta** 28/03/2026
VALOR DE LA GARANTÍA Hasta por $150,000,000 **de Pesos Moneda Legal Colombiana**

Oficina Emisora: 1529-BUENAVISTA MONTERIA **Banco Davivienda S.A. – Sucursal**
Dirección : Cra. 6 #68-72
Ciudad y país : MONTERIA, **Colombia**
Contacto : ROBERTO CARLOS PELAEZ
Teléfono : 3202305262 **Ext:**

Ordenante: Sol Y Cielo Energia Sas Esp
NIT: 9015626539
Dirección : Calle 61 Nro. 7-75 - Barrio La Castellana
Ciudad y país : Monteria, **Colombia**
Contacto : Federico Jaramillo Montoya
Teléfono : 3008165680

Garantizado: Sol Y Cielo Energia Sas Esp
NIT: 9015626539
Dirección : Calle 61 Nro. 7-75 - Barrio La Castellana
Ciudad y país : Monteria, **Colombia**
Contacto : Federico Jaramillo Montoya
Teléfono : 3008165680**Ext:**

Beneficiario: XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
NIT: 900.042.857-1
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), **Colombia**
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad: **Sol Y Cielo Energia Sas Esp** sociedad identificada con el NIT **9015626539** en adelante " el Ordenante " , el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legalmente en este documento por **Karina Nelly Africano Molina**
identificado con Cédula de Ciudadanía número **32737957** expedida en **Barranquilla** por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P.,

sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía Bancaria No. 07015152900268902
Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación del “ Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro.: 07015152900216497

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía el : 30/12/2025

Firma
Representante Legal o Apoderado
N° de Identificación: 32737957 Barranquilla
expedida en:

Firmado electrónicamente. Documento No. cab49860-8814-42a2-a3b5-59dd921e5499

Nombre: Karina Nelly Africano Molina

Banco Davivienda S.A.

Numero de documento1767037384325

Verificado y firmado con
CertiFirma By AutenTIC

Documento No.
cab49860-8814-42a2-a3b5-59dd921e5499

Creado el:
30/12/2025 01:03 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/y/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estandares internacionales de firma.

3 Páginas

Nombre(s): Karina Nelly
Apellido(s): Africano Molina
Identificación No. 32737957
Firmó el: 30/12/2025 01:03 PM